



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2023-00012-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Informar el domicilio de las partes, ello de conformidad con lo descrito en el numeral 2º del Art. 82 del C.G.P., “**Requisitos de la demanda**”, toda vez que no aparece anunciado en el introductorio.
- (II) Corrija la **PRETENSION** segunda, en el sentido de indicar fecha concreta desde cuándo y hasta cuándo se liquidaron los intereses de plazo y de mora, teniendo en cuenta la literalidad del título valor pagaré base de la ejecución.
- (III) Así mismo, debe corregirse los **HECHOS**, en el sentido de indicar de manera concreta en qué fecha se causaron los intereses de plazo y los intereses de mora, teniendo en cuenta que durante un mismo tiempo no se pueden causar de forma simultánea, atendiendo lo pactado en el pagaré.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

ASQ//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 021 del 08 de FEBRERO de 2023 a las 8:00 a.m.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62976acbddd482f22719dd345c8b7f4b02a294deaa0c5ab86ca17a2b1a46fcea**

Documento generado en 07/02/2023 10:12:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>